

## RESOLUCION

Buenos Aires, 31 de agosto de 2017

**VISTO:** La Ley 26.571, el Código Electoral Nacional, el cronograma electoral, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el 13 de agosto del corriente se celebraron las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias en la República Argentina;

Que, la Justicia Nacional Electoral realizó el escrutinio definitivo, el que arrojó –en la Provincia de Buenos Aires- los resultados comunicados a esta Junta;

Que en las elecciones primarias, por Unidad Ciudadana, participó en la categoría de senadores nacionales y diputados nacionales por la Provincia de Buenos Aires, una única línea interna, la *Lista Celeste y Blanca U*;

Que conforme los resultados de la elección cabe destacar que dicha lista única superó ampliamente el piso del uno y medio por ciento (1,5%) de los votos válidamente emitidos en el distrito, que establece el artículo 45 de la Ley 26.571 y 60 bis del CEN, razón por la cual se encuentra habilitada a participar de las elecciones generales a llevarse a cabo el próximo 22 de octubre;

Que por otra parte, cabe mencionar que el artículo 44 de la Ley 26.571, modificado por Ley 27.120, dispone que: *“las juntas electorales de las agrupaciones políticas notificadas de acuerdo a lo establecido precedentemente, efectuarán la proclamación de los candidatos electos, y la notificarán en el caso de (...) de las categorías senadores y diputados nacionales, y parlamentarios del Mercosur por distritos regionales provinciales, (...) a los juzgados federales con competencia electoral de los respectivos distritos”*;

Que en ese entendimiento, corresponde a este Cuerpo proclamar como candidatos a senadores nacionales y a diputados nacionales por la Provincia de Buenos Aires, a los integrantes de la *Lista Celeste y Blanca U*, conforme Anexos I y II que forman parte de esta resolución, los que a partir de la publicación de la presente, pasan a ser los candidatos de Unidad Ciudadana;

Que debe encomendarse a los apoderados de la alianza la comunicación de lo actuado al Juzgado Federal con competencia electoral de la Provincia de Buenos Aires de conformidad a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 44 de la Ley 26.571 –modificado por Ley 27.120- y a los fines que se efectúe la toma de razón de los candidatos aquí proclamados –con los apodos y/o pseudónimos indicados-, a nombre de esta agrupación política - y por las categorías

en las cuales fueron electos - iniciándose el procedimiento fijado por el artículo 60 del Código Electoral Nacional.

Asimismo se encomienda a los apoderados del Frente, que comuniquen la presente a la Oficina Anticorrupción a los fines estipulados en la Ley de Ética N°25.188 –modif. Ley 26.857-, la Resolución General AFIP N° 3511/13 y Resolución MJyDH N° 1695/13.-

**POR ELLO,**

### **LA JUNTA ELECTORAL DE UNIDAD CIUDADANA**

#### **RESUELVE**

1°) Proclamar la lista de candidatos a senadores nacionales por la Provincia de Buenos Aires, de Unidad Ciudadana, conforme Anexo I que forma parte integrante de la presente –con los apodos y/o pseudónimos indicados-, a nombre de esta agrupación política, a los fines de participar en las elecciones generales del 22 de octubre del corriente.

2°) Proclamar la lista de candidatos a diputados nacionales por la Provincia de Buenos Aires, de Unidad Ciudadana conforme Anexo II que forma parte integrante de la presente –con los apodos y/o pseudónimos indicados-, a nombre de esta agrupación política a los fines de participar en las elecciones generales del 22 de octubre del corriente

3°) Encomendar a los apoderados de Unidad Ciudadana que comuniquen esta Resolución al Juzgado Federal con competencia electoral de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 26.571 –modificado por ley 27.120- y a los fines de iniciar el procedimiento establecido en el artículo 60 del Código Electoral Nacional.

4°) Encomendar a los apoderados del Frente, que comuniquen la presente a la Oficina Anticorrupción a los fines estipulados en la Ley de Ética N°25.188 –modif. Ley 26.857-, la Resolución General AFIP N° 3511/13 y Resolución MJyDH N° 1695/13.-

5°) Publíquese.